PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 4/11/2024

VISTO el expediente IFT-E-558-2024 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de mantenimiento para el equipo impresora multifunción Lexmark XM1145, propiedad de este Instituto, por el término de doce (12) meses, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que a orden 15 obra Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. Nº 555/2024, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 122/2024, obrante en orden 41, resulta procedente adjudicar al proveedor NEWXER S.A. - CUIT: 30-64644088-9, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 ($702.000,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado a orden 40 por la Directora Planificación y Desarrollo Turísticos de este Instituto.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo II de la presente.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. I) y Nº 1465; Decretos Provinciales Nº 188/2023 y Nº 1/2024; Resolución M.E. 148/24; Resolución In.Fue.Tur Nº 12/2024 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur Nº 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa Nº 122/2024, pola contratación del servicio de mantenimiento para el equipo impresora multifunción Lexmark XM1145, propiedad de este Instituto, por el término de doce (12) meses, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente, con el proveedor NEWXER S.A. - CUIT: 30-64644088-9, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 ($702.000,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y a los incisos 333 y 353, del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 1093/2024.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2024.11.04 15:27:48 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR Nº 1093/2024.

COTIZAR: MANTENIMIENTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LEXMARK XM1145

Proveedor	Renglón	Requerimientos mínimos del servicio	Precio unitario	Precio total
NEWXER S.A. CUIT: 30-64644088-9	1	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA LEXMARK XM-1145 (equipo propio) ubicado en oficinas centrales del In.Fue.Tur. Ushuaia ➢ Servicio de mantenimiento mensual del equipo Lexmark XM1145. ➢ Servicio técnico preventivo, una vez al mes. ➢ Servicio técnico correctivo, todas las veces que sea requerido. ➢ Provisión de insumos: tóner, cilindro, blade, revelador, etc. y todos los repuestos; a excepción del papel para impresión. ➢ Precio por copia/impresión con un máximo de ochocientas (800) copias mensuales. ➢ Periodo de contratación: doce (12) meses *	$36.000,00	$432.000,00
	2	➢ Copias excedentes contemplando el valor total de seis mil (6.000) copias, indicando valor. ➢ Periodo de contratación: doce (12) meses *	$45,00	$270.000,00
TOTAL				**$702.000,00**

* El valor unitario/mensual serán actualizado de manera semestral según variación del índice de precios al consumidor (IPC-INDEC) acumulado.

QUERCIALI Dante Gabriel
Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2024.11.04 15:28:10 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 1093/2024.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO representado en este acto por su Presidente, Sr. DANTE GABRIEL QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816, constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y la firma Newxer S.A., CUIT: 30-64644088-9, representada por el Sr. ROBERTO DANIEL MAC LEOD, D.N.I. Nº 18.615.612, en su calidad de apoderado, con domicilio real en la calle Maipú N° 1155, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, por la otra; convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR, y éste acepta, a los fines de prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo -mínimo una vez al mes- y correctivo -todas las veces que sea requerido- de un (1) equipo fotocopiador Lexmark XM1145, propiedad del INSTITUTO, ubicado en oficinas centrales del In.Fue.Tur. Ushuaia, el que cuenta con un contador inicial de copias; proveyendo de todos los elementos inherentes al correcto funcionamiento del equipo y su reparación, incluyendo los insumos, repuestos y mano de obra necesarios. Las partes acuerdan que la presente contratación no incluye la provisión de papel por parte del LOCADOR, ni el INSTITUTO se encuentra obligado a contratar la provisión de papel de aquél.----------

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente en un valor de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($36.000,00), configurando un total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 432.000,00), por toda la duración del contrato y que incluye la realización de 0 a 800 fotocopias/impresiones mensuales por equipo. Las copias excedentes tendrán un costo unitario de PESOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($45,00) por fotocopia/impresión y se establece un límite a las mismas, por toda la duración del contrato, en la cantidad de SEIS MIL (6.000) fotocopias/impresiones.
El valor unitario/mensual serán actualizado de manera semestral según variación del índice de precios al consumidor (IPC-INDEC) acumulado
El primer mes de cada cuatrimestre deberá ser facturado a valor del cuatrimestre anterior. Una vez publicado el IPC del periodo 6 del semestres previo, se podrá realizar la actualización de precios y recién entonces EL LOCADOR podrá facturar la diferencia. El índice acumulado será informado por EL INFUETUR así como el valor a facturar por la diferencia surgida.
El LOCADOR tomará la lectura del contador del equipo cada mes, en conjunto con personal del INSTITUTO, quién certificará la lectura citada, abonándose dentro de los VEINTE (20) días de presentada la correspondiente factura del período de actividades cumplidas, para lo cual el LOCADOR deberá presentar factura tipo B o C.----------

TERCERA: La empresa proveerá los repuestos e insumos (tóner, cilindro, blade, revelador, etc. y todo otro repuesto), sin costo adicional, aclarándose expresamente que todos los elementos del equipo retirados por reemplazos, serán propiedad del LOCADOR.----------

CUARTA: Las pautas de utilización del equipo serán brindadas por EL LOCADOR. Cuando se detecte el uso anormal del equipo, que pueda afectar su vida útil, se emitirá un informe técnico que se remitirá a EL INSTITUTO para su notificación, teniendo éste la oportunidad de efectuar su descargo, informando los pormenores de la situación y en su caso considerar si fue por uso anormal o no. Si ésta anormalidad se mantuviese, sin haber realizado EL INSTITUTO descargo alguno, el segundo informe técnico sobre el mismo problema detectado, será motivo de rescisión del contrato sin culpa de EL LOCADOR.----------

QUINTA: EL LOCADOR concurrirá a solicitud formal del EL INSTITUTO dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de recibida, a los efectos de prestar servicios por fallas en el equipo. Los servicios que se requieran por consecuencia de roturas del equipo, accidentes, incendios, agua, robo o clara negligencia en su utilización por el personal a cargo del INSTITUTO, serán informados a éste por nota, y facturados por separado.----------

SEXTA: Se establece que los servicios contratados serán prestados por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de la firma del presente. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente contrato, en todo tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días corridos, no generando para alguna de las partes, deber de indemnizar.----------

SÉPTIMA: Las partes establecen que a los efectos del presente contrato constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse; y rigiéndose en todo lo que corresponda a marcos legales aplicables, a las normativas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente a la locación de servicios.----------

OCTAVA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, a los _____ (_____) días del mes de noviembre de 2024.----------

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2024.11.04 15:28:25 -03'00'